

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 11001 4003 013 2018 00880 01

Al examinar el expediente, se considera necesario, con fundamento en los artículos 324 y 325 del Código General del Proceso y previo a proveer lo pertinente frente al recurso de apelación propuesto contra la sentencia de primer grado, requerir al Juzgado *a quo* para **que de manera inmediata**, remita en medio digital la totalidad del expediente, como quiera que no obra la demanda, sus anexos, el auto admisorio, el trámite de notificación de los demandados, los mecanismos de defensa formulados por éstos últimos, entre otras; piezas que deben remitirse bajo los lineamientos de los protocolos que regulan los expedientes digitales.

Una vez allegado lo solicitado ingrese sin demora alguna el asunto al Despacho, para adoptar la determinación correspondiente.

Secretaría efectúe el egreso de este expediente, hasta que vuelva de manera integral, en cumplimiento de lo acá dispuesto.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

MGJ

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f57e6396d23e9135b40ba7e6b57077f4b323b0e575514cef059e30233ceae685**

Documento generado en 28/09/2023 02:11:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>